



**CRONOGRAMA DE COBROS PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA
A LOS/LAS USUARIOS/AS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

N°	PERIODO	FECHA DE INICIO DE COBROS EN AGENCIA	FECHA DE INICIO DE COBROS EN TRANSPORTADORA
1	ENERO-FEBRERO	Lunes, 03 de febrero, 2025	Martes, 17 de marzo, 2025
2	MARZO-ABRIL	Lunes, 10 de marzo, 2025	Martes, 17 de marzo, 2025
3	MAYO-JUNIO	Lunes, 02 de junio, 2025	Lunes, 14 de julio, 2025
4	JULIO-AGOSTO	Lunes, 04 de agosto, 2025	Jueves, 11 de setiembre, 2025
5	SETIEMBRE-OCTUBRE	Lunes, 06 de octubre, 2025	Lunes, 10 de noviembre, 2025
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	Lunes, 01 de diciembre, 2025	Jueves, 15 de enero, 2026

2399750-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2025-EF/15

Lima, 15 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los casos que se identifique alguno de los supuestos; i) el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, ii) el incumplimiento de la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de la información requerida para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecido en el inciso b) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1275, o iii) el incumplimiento de la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas del documento Compromisos de Ajuste Fiscal - CAF en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, o de su evaluación favorable;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que las medidas correctivas surten efecto hasta el 14 de mayo del año fiscal siguiente o hasta la publicación de la Resolución Ministerial que determine las medidas correctivas aplicables en el año fiscal siguiente;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, establece que para la aplicación de medidas correctivas se tiene en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local; asimismo, establece que, los incumplimientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, según su gravedad, pueden ser leves, graves y muy graves;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, establece que la tipología de la situación fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales considera 2 grupos. El primer grupo está constituido por todos los Gobiernos Regionales así como por aquellos Gobiernos Locales que cuenten con un promedio de Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (04) años iguales o superiores a dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias anuales; mientras que el segundo grupo está constituido por el resto de Gobiernos Locales;

Que, sobre la base de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), respecto al cierre del año fiscal 2024, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas elabora el "Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024", mediante el cual se ha determinado que noventa y ocho (98) Gobiernos Locales han incurrido en el incumplimiento de algunas de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275; por lo que corresponde que dichos Gobiernos Locales sean incluidos en el listado de entidades sujetas a medidas correctivas;

Que, el listado de entidades sujetas a medidas correctivas toma en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado basado en lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 que incluye la evaluación anual de los "Compromisos de Ajuste Fiscal" de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2024 y la tipología de la situación fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas

Aprobar el listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas en el marco de lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la Publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como el Anexo de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2399794-1

Prorrogan plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Construcción de un Marco Colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”, creado mediante Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2025-EF/10

Lima, 15 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la construcción de un marco colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial señala que dicho Grupo de Trabajo tiene por objeto realizar aportes y recomendaciones a los documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, a ser utilizado por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 9 de dicha Resolución Ministerial establece que el Grupo de Trabajo tiene una vigencia de dos (02) años a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2024-EF, se aprobó la actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030 y, el cambio de denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”; siendo que, como parte de dicho Plan Nacional, se encuentra el Objetivo Prioritario 1 (OP1): Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad, cuya Medida de Política 1.1. Plan BIM Perú, señala que es necesario apuntar a la modernización y digitalización de las fases del ciclo de inversión: programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión;

Que, en ese marco, si bien se cuenta con normativa aprobada a la fecha, el Plan Nacional tiene pendiente de cumplir hitos de mediano y largo plazo, entre ellos, contar con un “Marco regulatorio para la aplicación del BIM en el sector público y articulación con los sistemas administrativos, aprobado”, y la “Obligatoriedad del BIM en gobierno nacional y gobiernos regionales, normada”, respectivamente;

Que, a través de dicho órgano colegiado se han brindado aportes en la elaboración de documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, trabajados en colaboración con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; así como, se ha participado activamente en las reuniones de retroalimentación, intercambio de experiencias y eventos, a fin de apoyar en la difusión de la implementación de BIM en nuestro país;

Que, en ese sentido, resulta necesario la prórroga del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10, por un plazo de dos (2) años, a fin de continuar con el apoyo en el desarrollo y/o actualización de los diferentes documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial

Prorrogar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la construcción de un marco colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”, creado por la Resolución Ministerial N° 170-2023-EF/10, por un plazo de dos (02) años.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2399814-1

INTERIOR

Designan Secretario General del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0793-2025-IN

Lima, 15 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;